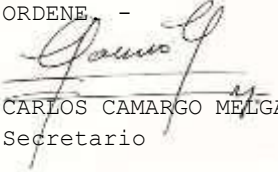


INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver una solicitud de títulos judiciales allegada por la parte demandante.

ORDENE -


CARLOS CAMARGO MELIGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2016-00171-00
Demandante: Jaime de la Cruz Osorio
Demandado: Alfredo de la Hoz Fonseca

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita la «*ENTREGA DE LOS TITULOS O DEPOSITOS JUDICIALES que en la fecha se encuentren a disposición del despacho*», dentro del proceso de la referencia. Así pues, verificado en la plataforma web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., bajo los criterios de búsqueda disponibles, se observa que a la fecha no se encuentran constituidos o pendientes de pago ningún título judicial, registrándose como el último título pagado el distinguido con el numero 442030000008876 por valor de \$772.685, en data del 2 de diciembre de 2022.

En ese orden, no se accede a la petición formulada por el extremo ejecutante.

Por Secretaria Adjúntense al dossier digital los resultados arrojados por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

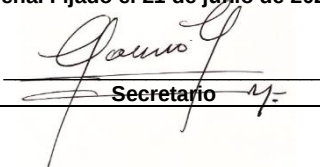
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 21 de junio de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario



USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **CUENTA JUDICIAL:** **DEPENDENCIA:** **REPORTA A:** **ENTIDAD:** **FECHA ACTUAL:** **20/06/2023 12:20:01 PM**
MCASTROE FIRMA **475412042001** **001 PROMISCO** **DIRECCION** **JUDICIAL** **REGIONAL:** **ÚLTIMO INGRESO:** **20/06/2023 11:50:17 AM**
ELECTRONICA **475412042001** **MUNICIPAL** **SECCIONAL** **COSTA** **CAMBIO CLAVE:** **20/06/2023 11:51:06**
PEDRAZ **SANTA MARTA** **PUBLICO** **DIRECCIÓN IP:** **186.98.253.108**

Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.98.253.108

Fecha: 20/06/2023 12:19:18 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

475414089001

20160017100

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



ROL: CUENTA JUDICIAL: DEPENDENCIA: REPORTA A: ENTIDAD: FECHA ACTUAL: 20/06/2023 11:58:04 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA 475414089001 - DIRECCION RAMA
MCASTROE FIRMA 475412042001 001 PROMISCOU JUDICIAL
ELECTRONICA MUNICIPAL SANTA MARTA DEL PODER
PEDRAZ PUBLICO REGIONAL: COSTA
ÚLTIMO INGRESO: 20/06/2023 11:50:17 AM
CAMBIO CLAVE: 20/06/2023 11:51:06
DIRECCIÓN IP: 186.98.253.108

Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.98.253.108

Fecha: 20/06/2023 11:57:41 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

11741401

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

☒ Elija la fecha inicial

01/01/2023

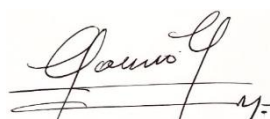
Elija la fecha Final

20/06/2023

Consultar

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
442030000006967	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2018	04/10/2019	\$ 1.236.298,00
442030000007043	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2019	04/10/2019	\$ 1.854.447,00
442030000007314	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/08/2019	04/10/2019	\$ 618.149,00
442030000007623	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/03/2020	30/07/2020	\$ 1.545.372,00
442030000007670	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/04/2020	30/07/2020	\$ 154.537,00
442030000007721	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	11/05/2020	30/07/2020	\$ 154.537,00
442030000007765	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	17/06/2020	30/07/2020	\$ 154.537,00
442030000008010	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	17/12/2020	26/04/2021	\$ 927.223,00
442030000008385	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2021	09/11/2021	\$ 772.686,00
442030000008710	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/06/2022	21/07/2022	\$ 154.537,00
442030000008711	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/06/2022	21/07/2022	\$ 463.611,00
442030000008876	7675640	CARLOS ALBERTO ACEVEDO MARQUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2022	02/12/2022	\$ 772.685,00
					Total Valor	\$ 8.808.619,00

INFORME SECRETARIAL. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre una solicitud de medida cautelar. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2018-00088-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Crucilda Novembrina Cantillo Martínez

En memorial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete «el Embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el(a) señor(a) **CRUSILDA NOVEMBRINA CANTILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la C. C. No. 26.802.468, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el Banco Popular de la ciudad de Santa Marta Magdalena».

Por mostrarse procedente, el despacho decretará la cautela en los términos establecidos en los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el 599 ibídem.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. Decretar el embargo de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT, que tenga o llegare a tener la señora Crucilda Novembrina Cantillo Martínez, en el Banco Popular, hasta el monto de veintitrés millones ochocientos siete mil trescientos veintinueve pesos M.L. (\$23.807.329).

Segundo. Comunicar a la referida entidad bancaria que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado en su cuenta de depósitos judiciales No. 475412042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal municipio Cerro de San Antonio, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, para lo cual se indica que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Tercero. Advertir a la mencionada entidad bancaria que la inobservancia de la orden impartida la hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Parágrafo 2º del art. 593 del C.G.P.)

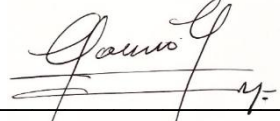
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

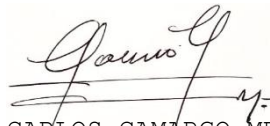
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 21 de junio de 2023, a las 8:00 a.m.



Secretario

INFORME SECRETARIAL. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre una solicitud de medida cautelar. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2018-00089-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: César Enrique William Mier

En memorial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete «el Embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el(a) señor(a) CESAR ENRIQUE WILLIAN MIER, mayor de edad, identificado(a) con la C. C. No. 1.051.357.639 expedida en Calamar, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el Banco Popular de la ciudad de Santa Marta Magdalena».

Por mostrarse procedente, el despacho decretará la cautela en los términos establecidos en los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el 599 ibídem.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. Decretar el embargo de las sumas de dineros depositados en las cuentas corriente. de ahorro y/o CDT, que tenga o llegare a tener el señor César Enrique William Mier, en el Banco Popular, hasta el monto de diecinueve millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y ocho pesos M.L. (\$19.237.048).

Segundo. Comunicar a la referida entidad bancaria que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado en su cuenta de depósitos judiciales No. 475412042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal municipio Cerro de San Antonio, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de

la comunicación, para lo cual se indica que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Tercero. Advertir a la mencionada entidad bancaria que la inobservancia de la orden impartida la hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Parágrafo 2º del art. 593 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

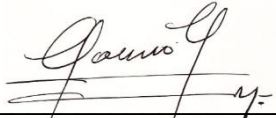


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

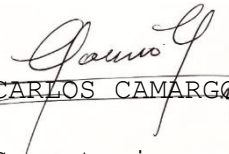
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 21 de junio de 2023, a las 8:00 a.m.



Secretario

INFORME SECRETARIAL. Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el demandante allegó constancias de notificación al polo pasivo. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Pedraza, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 47541-40-89-001-2021-00022-00

Demandante: Yamil Cure Barrios

Demandado: Xiomara Cueto Valencia

Revisado el trámite notificadorio de la ejecutada Xiomara Cueto Valencia, se observa que el 12 de agosto de 2022, el extremo ejecutante allegó un numero de guía y su comprobante de entrega, frente a lo que manifiesta corresponde a la prueba del envío del citatorio de notificación personal, sin embargo, aunque el aludido comprobante registra como fecha de entrega al destinatario el 8 de junio de esa calenda, se echa de menos el documento contentivo de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a efecto de verificar que el mismo cumpla con los presupuestos procesales allí dispuesto.

Igual acontece con lo que afirma el ejecutante corresponde al aviso a fin de surtir el enteramiento de la demandada bajo esa forma de notificación, pues no se aportó el memorial que lo contiene en los términos del canon 292 de la citada codificación, además, al consultar el número de guía aportado, la empresa postal aun no registra entrega alguna de ningún documento, a la postre que insístase, no puede el Despacho verificar su contenido.

Así las cosas, torna menester **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término de **ocho (8) días**, aporte la citación de notificación personal y el aviso correspondiente,

con el propósito de constatar la notificación el polo ejecutado, lo anterior en aras de impulsar esta causa.

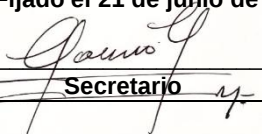
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

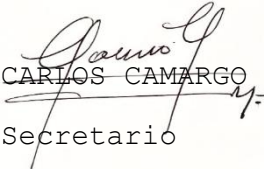
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 21 de junio de 2023, a las 8:00 a.m.



Secretario

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el demandante allego fotografías de la fijación de una valla. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Pedraza, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 47541-40-89-001-2023-00004-00
Demandante: Leonidas Mejía Torrijo
Demandado: Herederos indeterminados de Elena Victoria Movilla y personas indeterminadas.

Por auto del pasado 14 de febrero se admitió la demanda de la referencia, de ahí que se ordenara, entre otras cosas, la inscripción de la demanda, sin embargo, a la fecha, se echa de menos la materialización de dicha medida. Por lo tanto, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de **quince (15) días**, allegue la prueba que dé cuenta de dicha inscripción en el folio de matrícula correspondiente, lo anterior en aras de impulsar esta causa.

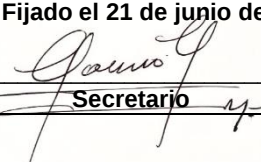
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 21 de junio de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario